22509

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del RESOLUCION de la Confederacion Marogranca dei Guaditma por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz) para lás obras de «Puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por el canal del Zújar, tubería de distribución sector II, expropiación complementaria.

Incluida dicha obra en el Plana Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de maye de 1853, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa de 18 de diciembre de 1894, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 13 de noviembre, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo tráslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la decumentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotcopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque, los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si, lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de, abril de 1857, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los blenes afectados.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.277 E.

# RELACION QUE SE CIPA

Pinca número	Nombre y apellidos
numero  1	D. Juan Sanchez Gutiérrez. D. Tomás Donoso Martín. D. Jesús Nieto García. D. Juan José Carmona Mera. D. Mercedes Díaz Parero. D. Antonio Romero Tena. D. Julián Pino Gutiérrez de Tena. D. Jesús Calderón-Martín. D. Rufino Gárcía López. D. Josefa Alvarez Manchado. D. Francisco González Murillo. D. Gabriel Corrales Segador. D. Pedro García Ramos. D. Antonio Guisado Gutiérrez. D. Marcelina Blázquez Guisado. D. Sebastián Calderón Olivares. D. Maruel Rodriguez Carmona. D. Miguel Nieto González. D. Francisco Olivares Manchado. D. Antonio Nieto Tena. D. Francisco Olivares Manchado. D. Antonio Nieto Tena. D. Francisco Moreno Rodríguez. D. Santiago Díaz Parejo. D. José Dorado Guisado. D. Juan Grijota López. D. Pedro Cabanilla González. D. Pedro Conzález Lozano. D. Francisco Manzanedo Blázquez. D. Angel Nieto Segura. D. Guzmán Rodríguez Chamizo. D. Victoriano Barrozo Martín-Romo. D. Germán Rodríguez Chamizo. D. Antonio Rodríguez Chamizo. D. Antonio Rodríguez Casanova. D. Antonio Rodríguez Casanova. D. Antonio Rubio Nieto. D. Lorenzo Muñoz Romero. D. Antonio Nieto Tena. D. Manuel Tapia Parero. D. Victoriano Barroso Martín. D. Pablo Romero García.
84 a	D. Daniel Rodriguez.

Finca número	Nombre y apellidos		
85 a 86 a 87 a	D. Miguel Atanasio S D. Daniel Pérez Mont D. José Llanos García	ero.	

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de betubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación del Co-legio José Font, sito en Jávea (Alicante). 22510

limo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuates Centros decentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para las transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza,

Visto el expediente instruído por el Director del Centro José Font, sito en la avenida del Puerto, sin número, de Jávea: (Alicante), dependiente de la Delegación Nacional de la Juventud, en demanda de transformación y clasificación como Centro estatal, al amparo del convenio suscrito por este Departamento con la Secretaria General del Movimiento de 20 de diciembre

de 1972;
Resultando que el mencionado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentarios en la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia;
Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes. informes:

informes:
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

las Ordenes de 18 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el convenio auscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud;

Constderando que el Centro mencionado, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos ha de realizar obras de adaptación, en su caso, de nueva construcción para logar las adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación del Colegio José Font, sito en la evenda del Puerto, sin número, de Jávea (Alicante), condicionada a la realización de las obras necesarias Alicantel, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministeral de 30 de diciembre de 1971, en Colegio Nacional de Educación General Basica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del qua dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio San Luis Gonzaga por elade José Font.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de octubre de 1974—P. D. el Subsecretario Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan. 22511

Ilmo. Sr.: La Lay General de Educación establece en sus disposiciones transforias asgunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales

Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y ciestificación de los Centros de Enseñanza.

Zistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes del Ministerio del Aire, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales, al amparo del convenie suscrito por este Departamento con el Ministerio del Aire de 13 de julio de 1972;

Resultando que los mencionados expedientes fueron mecenta-

Aire de 13 de julio de 1972;
Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;
Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas poticionics, y la Inspección Técnica y Oficina Tecnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 18 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Ministerio del Aire de 13 de julio de 1972, sobre transformación y promoción de Centros educativos;
Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha reguelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Presecciar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Le que comunico a V, I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

# Provincia de Murcia

Municipio: San Javier. Localidad: Santiago de la Ribera. Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».

Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».

Domicilio: Calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire).

Titular: Ministerio del Aire.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 22 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un adificio situado en la calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio del Aire del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Javier.
Localidad: Santiago de la Ribera.
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».
Domicilio: Calle Iglesia; sin número, (Ciudad del Aire).
Titular: Ministerio del Aire.
Transformación y clasificación en Colegio de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Iglesia, sin número, (Ciudad del Aire). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Munisterio del Aire del que dependía dicho Centro.

# 22512

ORDEN de 8 de octubre de 1874 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estalales de Educación Especial de los Centros docentes que se citan

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse à los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo ano por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;
Resultando que los mencionados expedientes fueron presenta-

Resultando que los mencionados expedientes fueron presenta-dos en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Dele-gaçiones Provinciales de Educación y Ciencia. Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asi-mismo sus informes: mismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto da 1970 (Boletín Oficial del Estados de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 (Boletín Oficial del Estados de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Estados de 10 de buero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los. Centres decentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitide per la Dirección Técnica de Proyectos, y con las disposiciones vigantes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprebar la transformación y clasificación definitiva en Co-legio no estatal de Educación Especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. 1. Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

# ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante, Localidad: Carretera Murcia Valencia, kilómetro 85. Denominación: «Espíritu Santo».

Denominación: -Espiritu Santo.

Domicilio: Cerretera Murcia-Valencia, kilómetro 85.

Titular: Organización Nacional de Ciegos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Repecial de 12 unidades, con capacidad para 330 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la carretera de Murcia-Valencia, kilómetro 85.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 300 pla-

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominacion: "Cristo Rey".

Domicilio: Calle Jardines de Elche, sin número.

Titular: Arzobispado de Barcelona,

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de cuatro unidades, con capacidad para 60 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Jardines de Elche, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

# Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: Santo Angel.,
Domicifio: Avenda del Brillante, sin número.
Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 10 unidades, con capacidad para 150 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la avenida del Brillanta, sin número.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, del que dependía dicho Centro.
Se autoriza Centro residencial con capacidad para 60 plazas.

# Provincia de Lograño

Municipio: Logreño.
Localidad: Logreño.
Denominación: Los Angeles.
Demicilio: Paseo de Ronda, 24.
Titular: Asociación Protectora de Subnormales de Logreño.
Transfernación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 10 unidades, con capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Ronda, 24.
Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Asociación

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Asociación Protectora de Subnomales de Logroño. Se autoriza Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

# Provincia de Murcia

Municipie: Murcia.
Localidad: Churra.
Denominación: «Nuestra Señora de la FuensantaDomicilio: Calle Cuesta Pineiro, sin número.
Titular: Asociación Nacional de Invalidos Civiles.
Transformación y clasificación definitiva en Colegios de Educación Especial de 16 unidades, con capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cuesta Piñeiro, sin número.